ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ASOEMPUMAR

REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN, ASIGNACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ASOCIADOS EN CAPACITACIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PROPIOS DEL SINDICATO.

LA JUNTA DIRECTIVA DE ASOEMPUMAR
En ejercicio de las facultades establecidas en los Estatutos de la organización sindical, especialmente las relacionadas con la promoción de la formación y capacitación de sus asociados, y

CONSIDERANDO:

Que las organizaciones sindicales, en desarrollo de su autonomía, pueden establecer mecanismos internos destinados a garantizar el cumplimiento de sus fines, la adecuada administración de sus recursos y la participación equitativa de sus asociados.

Que los recursos provenientes de las cuotas sindicales constituyen recursos propios de la organización sindical, cuya administración debe orientarse al cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en los Estatutos y en las decisiones adoptadas por los órganos competentes de la organización.

Que el **artículo 32 de los Estatutos de ASOEMPUMAR**, correspondiente a la **Secretaría de Formación**, establece:
"Promoverá la formación de los afiliados, tanto personal como colectivamente, en los aspectos sindicales, profesional, intelectual, etc. Velar por la formación de líderes conscientes y responsables que busquen el establecimiento de una nueva sociedad verdaderamente justa y democrática."

Que el parágrafo del mismo artículo dispone:
"Cuando se trate de capacitaciones, se realizará convocatoria por parte de la junta directiva para los afiliados que se quieran postular. La misma secretaria elaborara un reglamento, para las personas que deseen acceder a él."

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer reglas claras, objetivas, transparentes y equitativas para la convocatoria, postulación, selección y asignación de cupos a los asociados interesados en participar en actividades de capacitación financiadas total o parcialmente con recursos propios de **ASOEMPUMAR**. Y de la Administración municipal de Armenia.

Que el presente reglamento tiene como finalidad garantizar que los recursos sindicales destinados a capacitación sean utilizados de manera eficiente, responsable y equitativa, procurando que los beneficios de formación puedan llegar progresivamente al mayor número posible de asociados.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. OBJETO.
El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos, criterios, procedimientos y condiciones para la **postulación, evaluación, selección, asignación y participación de los asociados de ASOEMPUMAR en actividades de capacitación financiadas total o parcialmente con recursos propios de la organización sindical y de la Administración Municipal de Armenia**.

Las disposiciones aquí contenidas serán aplicables a las capacitaciones, cursos, seminarios, talleres, diplomados, congresos, encuentros académicos y demás actividades de formación que sean financiadas por el sindicato y por la Adminis5tración Municipal de Armenia, para las cuales exista un número limitado de cupos.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD.
La asignación de los cupos de capacitación tendrá como finalidad fortalecer las competencias sindicales, profesionales, técnicas, intelectuales y personales de los asociados, promoviendo la formación de líderes conscientes, responsables y comprometidos con la defensa de los derechos de los trabajadores y con los fines establecidos en los Estatutos de ASOEMPUMAR.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS.
La aplicación del presente reglamento estará orientada por los siguientes principios:

a. **Transparencia:** Las convocatorias, requisitos y criterios de selección deberán ser conocidos por los asociados.
b. **Equidad:** Los asociados que cumplan los requisitos tendrán igualdad de oportunidades para participar, dentro de las condiciones presupuestales y de disponibilidad de cupos.
c. **Imparcialidad:** Las decisiones deberán fundamentarse en criterios previamente establecidos y no en preferencias personales.
d. **Participación:** Se promoverá la participación de los asociados en las actividades de formación.

e. **Rotación y alternancia:** Se procurará que los beneficios de capacitación sean distribuidos progresivamente entre los diferentes asociados.
f. **Pertinencia:** Se priorizarán aquellas capacitaciones que guarden relación con los fines sindicales, las funciones desempeñadas por el asociado, su participación en la organización o el fortalecimiento de sus competencias.
g. **Responsabilidad:** Los asociados beneficiarios deberán hacer uso adecuado del cupo asignado y cumplir las obligaciones derivadas de su participación.
h. **Austeridad y eficiencia:** La utilización de los recursos provenientes de las cuotas sindicales deberá procurar el máximo beneficio colectivo para los asociados.

CAPÍTULO II

RECURSOS Y BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 4. FINANCIACIÓN.

Las capacitaciones objeto del presente reglamento serán financiadas con recursos propios de **ASOEMPUMAR** o con los recursos asignados por la Administración Municipal de Armenia.

La asignación de recursos estará condicionada a la disponibilidad presupuestal del sindicato y a la disponibilidad resultante del prorrateo realizado por la Administración Municipal de Armenia y los demás sindicatos afiliados a la Alcaldía.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS.

Podrán postularse a las capacitaciones los asociados que se encuentren vinculados a **ASOEMPUMAR** y que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento y en la respectiva convocatoria.

La participación en una capacitación financiada por el sindicato **no constituye un derecho automático a recibir financiación para futuras capacitaciones**, por cuanto la asignación dependerá de la disponibilidad de recursos, número de cupos y criterios de priorización establecidos.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN.

Para participar en una convocatoria, el asociado deberá:
a. Encontrarse formalmente vinculado a **ASOEMPUMAR** al momento de la convocatoria.
b. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con la organización sindical, cuando estas sean exigibles.
c. No encontrarse cumpliendo una medida de suspensión o sanción sindical que le impida participar en actividades de la organización, de conformidad con los Estatutos y las decisiones de los órganos competentes.
d. Presentar oportunamente su postulación dentro del término establecido en la convocatoria.
e. Suministrar información cierta, completa y verificable relacionada con la capacitación a la cual pretende acceder.

f. Comprometerse a cumplir las condiciones de participación establecidas por **ASOEMPUMAR** y por la entidad que imparta la capacitación.
g. Pertenecer al sindicato como mínimo seis meses antes de su postulación a la capacitación.

PARÁGRAFO 1.
La Junta Directiva podrá establecer en cada convocatoria requisitos adicionales relacionados con la naturaleza, nivel, contenido o finalidad de la capacitación, siempre que estos sean **objetivos, razonables, previamente informados y guarden relación directa con la actividad de formación**.

PARÁGRAFO 2.
La exigencia de requisitos adicionales no podrá utilizarse de manera arbitraria para favorecer o excluir a determinados asociados.

CAPÍTULO III

CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN

ARTÍCULO 7. CONVOCATORIA.
La Junta Directiva, a través de la Secretaría de Formación o del mecanismo de comunicación que determine, realizará la convocatoria correspondiente.

La convocatoria deberá indicar como mínimo:

a. Nombre y objeto de la capacitación.
b. Entidad o institución que la ofrece.
c. Fecha, horario y modalidad.
d. Número de cupos disponibles.
e. Valor de la capacitación, cuando sea pertinente.
f. Requisitos para participar.
g. Documentos o información requerida para la postulación.
h. Fecha límite para postularse.
i. Medio dispuesto para presentar la postulación.
j. Criterios que serán utilizados para la selección.

ARTÍCULO 8. MEDIO DE POSTULACIÓN.
Las postulaciones se presentarán a través del medio definido en la convocatoria.
Para efectos de la presente reglamentación, podrá utilizarse el correo institucional dispuesto por ASOEMPUMAR: **asoempumar@hotmail.com**

La Junta Directiva podrá habilitar otros medios físicos o electrónicos que permitan garantizar la adecuada recepción y trazabilidad de las postulaciones.

ARTÍCULO 9. TÉRMINO PARA LA POSTULACIÓN.

La convocatoria establecerá un término razonable para la presentación de las postulaciones, procurando que todos los asociados tengan oportunidad real de conocerla y participar.

Como regla general, se procurará realizar la convocatoria con una antelación mínima de **diez (10) días hábiles**, salvo que por razones justificadas relacionadas con la fecha de realización de la capacitación sea necesario establecer un término diferente.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN.
Cuando el número de postulantes sea superior al número de cupos disponibles, la Junta Directiva aplicará criterios objetivos de priorización.
Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes:

1. Criterio de alternancia y oportunidad.
Se dará prioridad, en igualdad de condiciones, a los asociados que no hayan sido beneficiarios recientemente de capacitaciones financiadas con recursos del sindicato. Este criterio tendrá como finalidad procurar una distribución equitativa de los recursos entre los asociados.

2. Pertinencia de la capacitación.
Se valorará la relación existente entre el contenido de la capacitación y:

- Las funciones o actividades que desarrolla el asociado.
- Las responsabilidades que ejerce dentro de **ASOEMPUMAR**.
- Las actividades sindicales que desarrolla.
- Los objetivos y fines de la organización sindical.
- El fortalecimiento de competencias profesionales, técnicas, sindicales o personales.

3. Participación y compromiso sindical.
Podrá valorarse la participación activa del asociado en las actividades, comités, comisiones, reuniones, procesos de formación y demás espacios de participación sindical, cuando ello resulte pertinente para la capacitación convocada.

4. Cumplimiento de compromisos anteriores.
Se tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en anteriores capacitaciones, especialmente la asistencia, participación y socialización de los conocimientos adquiridos.

5. Orden de postulación.
El orden cronológico de recepción de las postulaciones podrá utilizarse **únicamente como criterio de desempate**, cuando los demás criterios aplicables no permitan establecer una diferencia objetiva entre los postulantes.

ARTÍCULO 11. MATRIZ DE PRIORIZACIÓN.
Cuando la cantidad de postulantes o la importancia económica de la capacitación lo amerite, la Junta Directiva podrá utilizar una matriz de evaluación que permita asignar puntajes a los diferentes criterios.

La metodología utilizada deberá ser conocida antes o al momento de la convocatoria y deberá aplicarse de manera uniforme a todos los postulantes.

ARTÍCULO 12. DESEMPATE.
Cuando dos o más asociados obtengan condiciones equivalentes y no exista disponibilidad de cupos para todos, se aplicarán, en el siguiente orden, los siguientes criterios:

a. No haber recibido recientemente otra capacitación financiada por ASOEMPUMAR o por la Administración Central.
b. Mayor pertinencia de la capacitación con los fines sindicales o las actividades desarrolladas.
c. Mayor cumplimiento de compromisos derivados de capacitaciones anteriores.
d. Finalmente, orden de recepción de la postulación.

En caso de persistir un empate, la Junta Directiva podrá adoptar un mecanismo objetivo de desempate que garantice igualdad de condiciones entre los postulantes.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN Y DECISIÓN

ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES.
La Secretaría de Formación realizará la revisión inicial de las postulaciones, verificará el cumplimiento de los requisitos y presentará a la Junta Directiva la relación de asociados habilitados para continuar con el proceso.

ARTÍCULO 14. DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.
Corresponderá a la **Junta Directiva de ASOEMPUMAR** adoptar la decisión final respecto de la asignación de los cupos, de conformidad con los Estatutos y con los criterios establecidos en el presente reglamento.

La decisión deberá estar soportada en la convocatoria, las postulaciones recibidas y los criterios de selección aplicables.

ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD DEL RESULTADO.
Una vez realizada la selección, se informará a los asociados los resultados de la convocatoria, indicando los beneficiarios y, cuando resulte pertinente, los asociados que integrarán la lista de espera.

La publicación deberá respetar la protección de los datos personales de los asociados.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO BENEFICIARIO

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES.
El asociado beneficiario de una capacitación financiada por ASOEMPUMAR o por la Administración Municipal de Armenia, deberá:

a. Confirmar oportunamente su participación.
b. Asistir y participar activamente en la capacitación.
c. Cumplir los horarios y condiciones establecidas por la entidad capacitadora.
d. Informar oportunamente cualquier circunstancia que le impida asistir.
e. Presentar los soportes que acrediten su participación cuando sean requeridos.
f. Utilizar responsablemente el beneficio otorgado.
g. Realizar la actividad de socialización o réplica de conocimientos que determine **ASOEMPUMAR**.
h. Presentar, cuando sea solicitado, un breve informe sobre los conocimientos adquiridos y su utilidad para la organización sindical.

ARTÍCULO 17. EFECTO MULTIPLICADOR.
Con el propósito de que los recursos provenientes de las cuotas sindicales produzcan un beneficio colectivo, los asociados que participen en capacitaciones podrán ser requeridos para realizar una actividad de socialización, réplica, charla, taller o presentación dirigida a los demás asociados.

La actividad deberá guardar proporción con la naturaleza y duración de la capacitación recibida.

CAPÍTULO VII

CANCELACIÓN, INASISTENCIA Y REASIGNACIÓN DEL CUPO

ARTÍCULO 18. CANCELACIÓN.
Cuando un asociado seleccionado no pueda asistir a la capacitación, deberá comunicarlo a **ASOEMPUMAR** con la mayor anticipación posible y, preferiblemente, con una antelación mínima de **cuarenta y ocho (48) horas**, cuando las circunstancias lo permitan.

La comunicación oportuna permitirá, cuando sea posible, reasignar el cupo a otro asociado.

ARTÍCULO 19. INASISTENCIA JUSTIFICADA.
No generará consecuencia negativa para el asociado la inasistencia ocasionada por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por una situación debidamente justificada y acreditada ante la Junta Directiva; la valoración de la justificación

corresponderá a la Junta Directiva, atendiendo las circunstancias concretas de cada caso.

ARTÍCULO 20. INASISTENCIA INJUSTIFICADA.
Cuando el asociado seleccionado no asista a una capacitación y no presente una justificación válida, la Junta Directiva podrá adoptar medidas proporcionales orientadas a garantizar el uso responsable de los recursos sindicales, como consecuencia, podrá establecerse una **restricción temporal para participar en nuevas convocatorias**, por un término máximo de **seis (6) meses**, sin perjuicio de que la Junta Directiva valore las circunstancias particulares del caso.

En todo caso, antes de adoptar la decisión, el asociado deberá tener la oportunidad de presentar las explicaciones y justificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO.
La medida prevista en este artículo no tendrá carácter de sanción disciplinaria sindical, salvo que la conducta constituya simultáneamente una infracción prevista en los Estatutos y sea tramitada mediante el procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO VIII

TRANSPARENCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 21. REGISTRO DE CAPACITACIONES.
La Secretaría de Formación llevará un registro de las capacitaciones financiadas con recursos propios de ASOEMPUMAR o de la Administración Municipal, en el que se podrá consignar:

a. Nombre de la capacitación.
b. Fecha.
c. Entidad capacitadora.
d. Valor financiado por el sindicato.
e. Número de cupos.
f. Asociados beneficiarios.
g. Asistencia.
h. Actividades de socialización realizadas.
i. Observaciones pertinentes.

ARTÍCULO 22. CONTROL SOBRE LOS RECURSOS.
La asignación de recursos para capacitación deberá estar soportada documentalmente y guardar correspondencia con las decisiones adoptadas por los órganos competentes de **ASOEMPUMAR**.

La Junta Directiva procurará que la utilización de los recursos destinados a formación responda a los fines estatutarios y a las necesidades de capacitación de los asociados.

ARTÍCULO 23. PROHIBICIÓN DE FAVORITISMO.
Ningún miembro de la Junta Directiva o de la organización sindical podrá utilizar su posición para obtener indebidamente beneficios particulares en la asignación de cupos.

Cuando exista un conflicto de interés real o potencial frente a una postulación, el miembro correspondiente deberá informarlo y abstenerse de intervenir en la decisión, cuando ello resulte procedente conforme a los Estatutos y a las reglas internas de la organización.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. INTERPRETACIÓN.
Las disposiciones del presente reglamento deberán interpretarse de manera armónica con los Estatutos de **ASOEMPUMAR**, las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y las normas que regulan la actividad sindical.

En caso de existir contradicción entre este reglamento y los Estatutos, prevalecerán estos últimos.

ARTÍCULO 25. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.
El presente reglamento podrá ser modificado, adicionado o actualizado por el órgano competente de **ASOEMPUMAR**, de acuerdo con las competencias establecidas en los Estatutos.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA.
El presente reglamento comenzará a regir a partir de su aprobación por la Junta Directiva de **ASOEMPUMAR** y será aplicable a las convocatorias que se realicen con posterioridad a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 27. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN.
Una vez aprobado, el presente reglamento deberá ser socializado entre los asociados mediante los mecanismos de comunicación utilizados por **ASOEMPUMAR**, con el propósito de garantizar su conocimiento y aplicación uniforme.

Dado en Armenia, Quindío, a los ONCE (11) días del mes de Septiembre de 2026.

JUNTA DIRECTIVA DE ASOEMPUMAR

Presidente(a) _____

Secretario(a)_____

Secretaría de Formación_____

Los demás miembros de la Junta Directiva

_____ _____

_____ _____

_____ _____